

DECRETO N°

0009

NEUQUÉN,

07 ENE 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 10405-M-02 por el cual se tramita la creación del Comité de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, y el proyecto de decreto obrante a fs. 4/8; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha dado un impulso renovador al mejoramiento de las condiciones y medio ambiente del trabajo, incorporando la prevención como eje central del tratamiento de los riesgos laborales;

Que durante esta gestión de gobierno han comenzado a cristalizar antiguas pretensiones esbozadas por la normativa relacionada a la higiene y seguridad en el trabajo, como lo es el nacimiento de una clara conciencia en tal sentido en los sectores interesados;

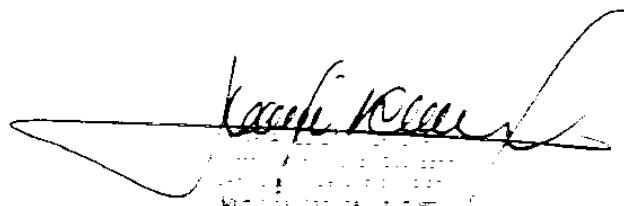
Que se es consciente de la necesidad de contar con instrumentos que ayuden a la mejora constante en las condiciones de higiene y seguridad que deberán reunir los lugares de trabajo, maquinaria, herramientas y demás elementos;

Que consecuentemente, se cree necesario asegurar el seguimiento permanente del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad específica;

Que resulta imprescindible la existencia de normas reglamentarias que permitan y faciliten una progresiva mejora de las condiciones de higiene y seguridad;

Que las especiales características que tiene la normativa de higiene y seguridad en el trabajo en razón de las peculiaridades de éste, los lugares en que se desarrolla, la idiosincrasia de sus actores y la particular realidad del ámbito municipal, hace necesario poseer un órgano que desarrolle sus funciones con plena comprensión del terreno en el cual actuará;

Que asimismo y en virtud de las ya citadas características particulares de la actividad municipal, se hace imprescindible que el Comité de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente a crearse, cuente con una reglamentación propia, ello en lo relacionado a su objeto, funciones,



Handwritten signature of the official, likely the Mayor or a representative of the Municipality of Neuquén, over a stamp.

integrantes, atribuciones, etc.;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, por Nota N° 3027/02, remite lo actuado a la Secretaría General y de Coordinación para su conocimiento;

Que el señor Secretario General y de Coordinación dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto obrante a fs. 4/8;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CREAR, con efectividad al 01 de diciembre de 2002, el Comité ----- de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente Laboral (COSHMAL), el cual estará integrado por representantes de la Municipalidad y de la entidad gremial que posea personería de tal carácter, ello en el número máximo de cuatro por cada representación.-

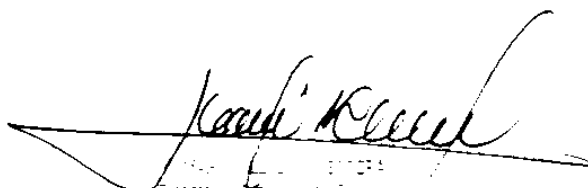
Artículo 2º) CONVALIDAR lo actuado hasta la fecha por dicho cuerpo, en ----- formación.-

Artículo 3º) APROBAR el Reglamento del Comité de Higiene, Seguridad y ----- Medio Ambiente Laboral (COSHMAL), el cual figura como ANEXO I del presente y lo integra a todos los efectos.-

Artículo 4º) DESIGNAR como integrantes del citado Comité, en represen- ----- tación del Municipio a la Dra. IVÓN PÉREZ HENDRICKX, por la Dirección de Medicina Laboral, al Dr. OSCAR LUIS COBOS, por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, al Ing. JULIO STEINBACH, por la División Higiene y Seguridad, y a la Ing. GRISELDA RIAVITZ, por el servicio externo de Seguridad e Higiene Laboral.-

Artículo 5º) Los integrantes del Comité, así como aquéllos que los reem- ----- placen de acuerdo a lo establecido en el Reglamento citado en el Artículo 2º), no tendrán asignada retribución especial alguna por esa función.-

Artículo 6º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, a los



SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

fines que estime correspondan.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, de
Economía y Gestión Urbana, de Obras y Servicios Públicos y Gestión
Ambiental, y de Cultura y Turismo.-

Artículo 8º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

//faa.-



[Handwritten signature]
Director Municipal
Sec. Gest. y de Inform. y
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO
BUFFOLO
SMOLJAN

ANEXO I

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE LABORAL

(COSHMAL)

A. GENERALIDADES:

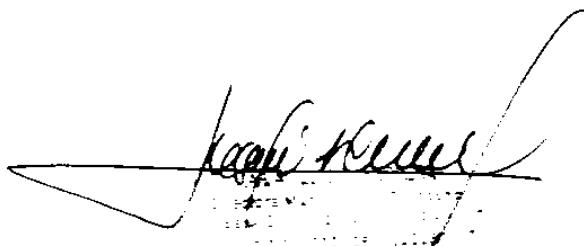
1. El presente Reglamento regula el funcionamiento del Comité de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral (COSHMAL).

B. PRINCIPIOS QUE RIGEN SU ACCIONAR:

1. El trabajar con seguridad es índice de capacidad,
2. Las actitudes seguras se contagian entre quienes se vinculan laboralmente y se convierten en parte del quehacer cotidiano,
3. Las actitudes seguras crecen en ambientes favorables, por lo cual creando un ambiente apropiado todos irán aceptándolas,
4. Las actitudes están influenciadas por el ejemplo de un trabajo hecho en forma segura,
5. Los accidentes tienen causas que los generan y esas causas se pueden evitar,
6. Los accidentes crean interferencias en la producción, un trabajo seguro es un trabajo eficiente, y
7. El respeto por el derecho a la salud y a un ambiente libre de humo de cigarrillos por parte de todos los Agentes.

C. INTEGRANTES y TOMA DE DECISIONES:

1. El COSHMAL estará conformado – como máximo – por cuatro (4) representantes del Municipio y cuatro (4) de la Entidad Sindical con Personería Gremial,
2. Un integrante de cada representación ejercerá -alternadamente- la Presidencia de cada Sesión, solo al efecto del ordenamiento de los debates y otorgamiento de la palabra durante los mismos,
3. La totalidad de las decisiones se adoptarán – en su ámbito - indefectiblemente por consenso.



Juan Carlos

D. MISIÓN:

1. El COSHMAL tendrá por objetivo, establecer las pautas - en el marco de la legislación vigente - que regirán en lo referido a la problemática de la higiene y seguridad del trabajo y medio ambiente donde transcurre éste, y
2. Promover actitudes y acciones relacionadas con el mantenimiento de adecuadas condiciones y un sano medio ambiente laboral mediante la participación de todos los agentes de la Municipalidad.

E. RESPONSABILIDAD:

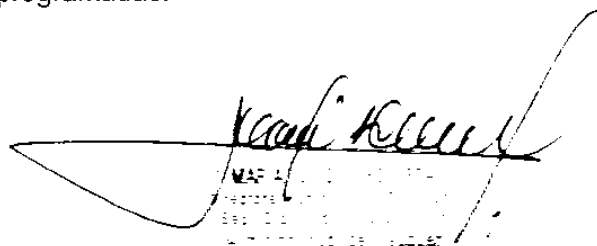
1. La Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral propondrá al Órgano Ejecutivo Municipal los eventuales reemplazos en la representación municipal, en aquellos casos en los que – por renuncia u otro motivo valedero – se haga necesaria la modificación, de acuerdo a su criterio.

F. REUNIONES Y SU FRECUENCIA:

1. El COSHMAL sesionará ordinariamente cada quince días. De creerlo necesario sus integrantes, podrá sesionar en forma extraordinaria en días no previstos para ello.
2. Se establece una tolerancia máxima de 10 minutos para el inicio de toda sesión. De registrarse inasistencias, se dejará constancia de los ausentes en la minuta respectiva.

G. FUNCIONES:

1. Participar en la planificación, desarrollo y realización de campañas de prevención de accidentes y capacitación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Medio Ambiente Laboral,
2. Analizar los distintos procedimientos tendientes a controlar y minimizar las situaciones de riesgo y las acciones inseguras del personal,
3. Proponer alternativas de solución para las tareas que presenten riesgos factibles de ser eliminados o minimizados,
4. Elaborar las normas de Seguridad e Higiene, propender a su cumplimiento y recomendar las modificaciones y especificaciones necesarias,
5. Realización de recorridos de inspección al efecto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente y tareas programadas.



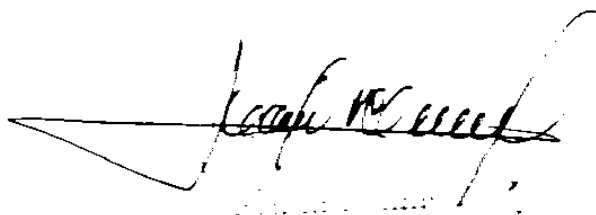
Handwritten signature: *Verónica Kessel*
Official stamp: **SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA LABORAL**
Municipalidad de Valdivia

H. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ:

1. Recibir, considerar y responder las sugerencias y solicitudes de los trabajadores y de la Institución relativas a las condiciones de Higiene y Seguridad en los ambientes y lugares de trabajo,
2. Efectuar visitas de reconocimiento de los riesgos ocupacionales en todos los ámbitos de trabajo de la Institución,
3. Participar en la investigación de los accidentes que pudieran ocurrir a fin de determinar las causas reales, estableciendo las correcciones necesarias, con el objeto de evitar la repetición de los mismos,
4. Acompañar y tomar conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por funcionarios de los entes oficiales – nacionales, provinciales o municipales – que tengan incumbencia en la materia y la ART,
5. Informar a los responsables de las áreas sobre faltas que se detecten por actitudes y acciones de los trabajadores relacionadas con el mantenimiento de las adecuadas condiciones de seguridad higiene y medio ambiente laborales.

I. PROCEDIMIENTO DE LAS REUNIONES:

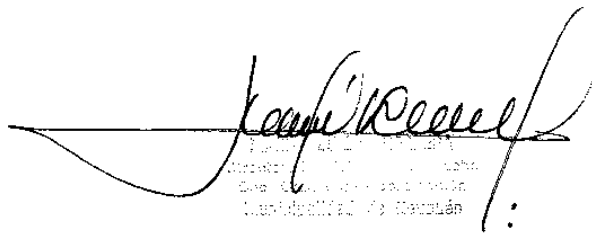
1. Únicamente se considerarán los temas establecidos en la minuta de la reunión anterior, para lo cual el Servicio Externo de Higiene y Seguridad será el encargado de la toma de notas respectiva y la posterior remisión del borrador del acta respectiva a las 48 hs. siguientes,
2. Cada reunión durará un máximo de dos horas, pudiendo extenderse el mismo sólo si la mayoría de los miembros del COSHMAL así lo deciden,
3. De creerse necesario agregar al temario algún tema no contemplado en la minuta anterior, esto ocurrirá sólo si la mayoría de los miembros del COSHMAL así lo deciden, agregándose el mismo al final del tratamiento de los temas ya previstos,
4. Si bien se ha establecido que las decisiones deben ser adoptadas por consenso, ante la eventualidad de discrepancias insalvables, se efectuará la correspondiente votación poseyendo cada uno de los presentes un voto,
5. Se analizarán las distintas soluciones a los problemas planteados, tendiendo a elaborar procedimientos y/o recomendaciones al personal,
6. Asimismo se establecerán los responsables para implementar las soluciones así como los plazos de ejecución, y



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos...', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

7. De así corresponder, propondrá el inicio de las actuaciones disciplinarias que los eventuales incumplimientos hagan necesarias.-


Juan Carlos Rodríguez
Secretario de Educación Pública
Estado de Veracruz
L. Rodríguez